



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



**VISTOS:** Los Memorandos Nro. 089-2021-GM/MVES y 1393-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, los Informes Nro. 036-2021-OAJ/MVES y 491-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 055-2020-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y los Informes Nro. 014-2021-UCT-OGA/MVES, 237-2020-UCT-OGA/MVES y 160-2020-UCT-OGA/MVES, de la Unidad de Contabilidad, sobre conformación de Comisión Técnica de Sinceramiento Contable, y;

### CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”*, asimismo, el numeral del artículo 20° de la norma citada señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”;*



Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones a fin de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública; asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5° señala que *“La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula.”;* en tanto, el numeral 7.2 del artículo 7° de la norma acotada, señala que *“La autoridad administrativa, los funcionarios y los servidores de la entidad del Sector Público deben proveer a las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces, la información de hechos de naturaleza económica, que incida o pueda incidir a futuro en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la entidad.”;*

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la norma citada en el considerando precedente, señala que *“El registro contable es el acto que consiste en reconocer, medir y registrar los hechos de una transacción, de acuerdo a su naturaleza, de forma oportuna, en las cuentas del plan contable que corresponda, sustentado con la respectiva documentación física o electrónica.”;* asimismo, el numeral 14.2 del mismo cuerpo normativo, señala que *“En las entidades del Sector Público, el registro contable se realiza siguiendo las normas y procedimientos contables emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.”;*



Que, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública – Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en el marco de sus atribuciones otorgadas, y de acuerdo al Informe sobre el resultado de Sinceramiento contable, señala que existen entidades públicas que no han culminado con dicho proceso y otras que no han informado sobre el sinceramiento contable, por lo que la DGCP, señala que a partir del 2015 las entidades gubernamentales efectuarán lo siguiente: i) El Titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de sinceramiento contable en el sector público, y ii) la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga de sus veces, un informe técnico contable detallando

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de enero del 2021

las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentado documentalmente y con las recomendaciones del caso;

Que, el literal c) de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 denominada "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", establece que "El tratamiento de los errores contables por inexistencia o insuficiencia de documentación sustentatoria, se realizará con el requerimiento del Jefe de la Oficina de Contabilidad al Jefe de la Oficina General de Administración, solicitando la conformación de una Comisión Técnica de Trabajo. La Comisión Técnica de Trabajo será establecida mediante Resolución del Titular de la entidad o del funcionario que haga sus veces y estará integrada por tres (3) o cinco (5) especialistas en el rubro propuesto para la corrección de saldos. Los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo evaluarán los hechos que conllevaron a la inexistencia o insuficiencia de sustentación y justificación de los saldos contables. El resultado de estas acciones será presentado mediante informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien este designe, sugiriendo entre otras acciones, las correcciones contables que se deban llevar a cabo. El tratamiento contable debidamente aprobado con Resolución del Titular de la entidad o del funcionario a quien este designe, será registrado por la Oficina de Contabilidad, con conocimiento del Jefe de la Oficina General de Administración (...).";

Que, mediante Informe N° 160-2020-UCT-OGA/MVES la Unidad de Contabilidad remite el Informe Técnico N° UCT-03-2020, mediante el cual, en virtud a lo acaecido en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública, solicita la conformación de una Comisión Técnica de Sinceramiento Contable, proponiendo a los funcionarios que la conformarían; asimismo, mediante Informe N° 237-2020-UCT-OGA/MVES, la referida Unidad amplía su opinión precisando que la citada Comisión Técnica, estará encargada de: a) Evaluar los puntos propuestos por la Unidad de Contabilidad, b) Identificar en un contexto actual, el problema, revisando la normativa vigente, su relevancia en la presentación del rubro al que le corresponda el análisis, y c) Una vez evaluadas las diferentes alternativas de solución, identificar la que más se adecue como respuesta al mismo, documentándola y, a través de la firma de un acta técnica, recomendar su aplicación para la corrección del problema aludido; y una vez concluida la presentación de las recomendaciones por parte de la Comisión Técnica, estas se verán reflejadas en una Resolución y se incluirán en los Estados Financieros que se cierren a esa fecha; Informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 055-2020-OGA/MVES, la misma que señala que las acciones que realice el Comité Técnico de Sinceramiento Contable, permitirán revisar y corregir las cifras de algunas deficiencias significativas que motivaron la abstención de opinión de los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019, por parte de la Auditoría Ventosilla, Vásquez y Asociados;

Que, con Informe N° 491-2020-OAJ/MVES ampliado con Informe N° 036-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública, y el literal c) de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 denominada "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se conforme el Comisión Técnica de Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, precisando que los mismos deberán cumplir con las funciones descritas en el Informe N° 237-2020-UCT-OGA/MVES emitido por la Unidad de Contabilidad, ello conforme a lo establecido en el artículo 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Promio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de enero del 2021



Que, mediante Memorando N° 089-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica y lo solicitado por la Unidad de Contabilidad, remite los actuados a la Oficina de Secretaria General a fin que se proceda a emitir el acto resolutorio mediante el cual se efectúe la conformación del Comisión Técnica de Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN TÉCNICA DE SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Subgerente de la Unidad de Contabilidad	Presidente
Integrador Contable	Secretario
Subgerente de la Unidad de Tesorería	Miembro
Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Representante del Área de Control Patrimonial	Miembro



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la Comisión Técnica de Sinceramiento Contable se encargará de realizar las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, así como presentar a la Oficina General de Administración, el Informe Técnico Contable detallando las acciones realizadas de análisis y evaluación, sustentándolo documentalmente y con las recomendaciones del caso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a los miembros del Comité Técnico de Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, así como a sus Unidades Orgánicas, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CÉCILIA PILAR GEORJA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE